



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo
agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Zapata Arellano, Luis Enrique (orcid.org/ 0000-0001-9586-8619)

ASESORES

Dr. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/ 0000-0002-3187-6406)

Dr. Burga Falla, José Manuel (orcid.org/ 0000-0001-5712-2269)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

En el cielo a Dios todo poderoso y a mis padres en la tierra quienes me inculcaron valores y constancia para conseguir mis logros.

Agradecimiento

A todo aquellos que hicieron posible la culminación de mis estudios, a mi familia que siempre me brindaron su apoyo, a mis docentes por sus enseñanzas.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y nivel de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
2.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	21
3.7. Rigor científico	21
3.9. Aspecto ético	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de triangulación

24

Índice de figuras

Figura 1 Mapa de bien jurídico	29
Figura 2 Mapa de penas	29

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de Homicidio para facilitar otro delito y Robo Agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Piura, 2022. El tipo de investigación fue básica, de enfoque cualitativo y teoría fundamentada, como escenario de estudio fue Distrito judicial de Piura, como técnica de recolección se utilizó la guía de entrevista, para ellos los datos fueron analizados a través del método de triangulación y categorización. Con respecto a los resultados obtenidos de la entrevista. Se llegó a concluir que: no hay suficiente cambio de derecho y desigualdad en cuanto a la protección de la vida privada como derecho de derecho a la realización del delito de homicidio para facilitar otro delito y posterior hurto por muerte en la peor situación, ya que, a pesar de que la vida y la propiedad está allí involucrado. En dos tipos de delitos, la pena es diferente, es decir, la pena es mayor para el delito de propiedad en su forma de hurto y la peor condición después de la muerte es menor que el delito de derecho dirigido al cuerpo, la vida y la salud en él. delito. matar lo hace fácil.

Palabras clave: Vida humana, bien jurídico, delito de homicidio, robo agravado y sanción penal.

Abstract

The main objective of this investigation was to analyze the development of the protection of independent human life as a legal right in the crime of Homicide to facilitate another crime and subsequent Aggravated Robbery of death, Fiscal District of Piura, 2022. The type of investigation was basic, with a qualitative approach and grounded theory, as the study setting was the Judicial District of Piura, the interview guide was used as a re-collection technique, for which the data was analyzed through the triangulation and categorization method. Regarding the results obtained from the interview. It was concluded that: there is not enough change of law and inequality in terms of the protection of private life as a right to commit the crime of homicide to facilitate another crime and subsequent theft by death in the worst situation, since, even though life and property is there. involved. In two types of crimes, the penalty is different, that is, the penalty is greater for the crime of property in its form of theft and the worst condition after death is less than the crime of law directed to the body, life and health in it. crime. killing makes it easy.

Keywords: Human life, legal right, crime of homicide, aggravated robbery and criminal sanction.

I. INTRODUCCIÓN

El aspecto material en este caso es, el resultado para comparar la pena por robo con agravante, el delito de daño a la propiedad, el delito que coloca en peligro la vida y el delito de homicidio protegiendo la vida y bienes jurídicos de la persona; la sanción especificada en las reglas es diferente; delito de homicidio agravado, artículo 108 Cualquiera que mate a otro por crueldad, celos, exceso o gratificación enfrenta al menos 15 años de prisión.

La diferencia existente en el artículo 108º del Código Penal; ya muestra que el artículo 189º ordenamiento jurídico está en la misma ley, en su último párrafo se incluyó en la reforma sobre el Robo Agravado, las sanciones en la Ley N° 30077 Condenado a cadena perpetua por formar una organización criminal. La relación se castiga con cadena perpetua por pertenencia a una organización delictiva, y si el delito resulta en el fallecimiento o daño mental o físico grave de la víctima, la ley requiere un registro legal de propiedad en forma de robo para reforzar la defensa intereses, mientras que el objeto y garantía del artículo 108 es el interés legítimo del pueblo.

En cuanto a las indemnizaciones por robo agravado con resultado de muerte o homicidio, esta cuestión ha sido analizada en el Pleno 3-2009/CJ-16, ya que las diferencias poco claras entre ambos, por un lado, definen un homicidio típico en el segundo principio de artículo 108º ocultar o ayudar a la actividad criminal de otros; puede haber o no intento de encubrir el hurto, por otro lado, el hurto es una circunstancia agravante, posterior a la muerte, que en última instancia tiene su propia tipificación - artículo 189º del Código Penal. Este pleno no especificó cuáles serían las penas para los dos delitos, y es claro que estos mismos, son muy diferentes.

La necesidad de considerar este tema en el ámbito jurídico se deriva del hecho de que el Código Penal reconoce como bien jurídico el soporte vital como sanción para el homicidio, el robo agravado y los delitos que ponen en riesgo la vida, cuerpo y salud, es por ello que no vemos en la necesidad de hacer las

Siguiente pregunta, la pregunta general ¿De qué forma se desarrolla la protección de la vida humana, como el “bien jurídico” en el delito de Homicidio para facilitar otro delito Robo Agravado subsecuente de muerte en el Distrito Fiscal de Piura, 2022? Las preguntas secundarias específicas son: 1) ¿Cuál es la protección de la vida humana, como “bien jurídico” tutelado en el delito de homicidio para facilitar comisión de otro delito en el Distrito Fiscal Piura, 2022? 2) ¿En qué consiste la protección de la vida humana, como "bien jurídico" en el delito de Robo agravado con muerte subsecuente en el Distrito Fiscal Piura 2022?y 3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como “bien jurídico” a través de la sanción penal del delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura 2022?

En el contexto social del Perú, cabe cuestionarse si en un estado de derecho, como el Perú existen sanciones penales más severas que el incumplimiento, los errores técnicos en la legislación y en general las políticas populistas y criminales que dictan las sanciones penales se basan en expectativas o hechos de las personas sin prestar atención a la realidad del sujeto activo.

En este conocimiento, el argumento de su aplicabilidad es que la jurisprudencia actual en materia de lesiones personales impone penas totalmente incoherentes, menos severas para el homicidio que para el robo agravado seguido de muerte, y esto requiere ser analizado. Además, se justifica la necesidad de ampliar la dimensión dogmática de la defensa penal y la actitud frente al robo. Agravado y Homicidio.

Justificación teórica

De un tiempo acá, los delitos de homicidio y de robo agravado, se han multiplicado, hasta convertirse en el principal motivo de inseguridad ciudadana, nuestro código penal en el artículo 180 trata el homicidio, señalando la pena de 15 años para aquel que mata a otro, indicando cuatro supuestos, de los cuales para este estudio nos interesan dos que son - con la finalidad de ocultar otro delito, o con alevosía o ventaja, en este delito el bien jurídicamente protegido es la vida. En el caso de la muerte subsecuente por robo agravado la pena a imponerse es de cadena perpetua, surgiendo la controversia del por qué si en ambos delitos la vida

humana está en juego, la pena es diferente.

Justificación práctica.

En el estudio que desarrollamos nos interesa determinar porque para estos dos delitos ,que como señalamos, tienen como efecto común terminar con la vida de una persona, reciben penas distintas, la controversia radica en que si el delito que se pretende facilitar matando a otra persona, puede ser el robo, la pena es de quince años, y si la muerte es subsecuente del robo agravado la pena será perpetua, desde nuestro punto de vista esto se debe a que en el delito de robo agravado la muerte es subsecuente, es algo que no se planificó, sino que surge como consecuencia de la violencia que el agente utilizó al cometer el delito robo, siendo en este caso el bien jurídico tutelado el patrimonio.

Justificación metodológica

Con la finalidad de obtener respuestas de profesionales entendidos en la materia decidimos elaborar una encuesta que será el instrumento para recoger las opiniones de nuestros entrevistados para posteriormente mediante la aplicación del método analítico determinar si es correcta o no la aplicación de penas distintas para estos dos delitos.

Sin embargo, para dar respuesta a las preguntas anteriores, se formularon los objetivos, donde el objetivo general fue: "Análisis del progreso de la vida de una persona independiente como un bien jurídico para contribuir a la muerte de otro delito en homicidio con posterior potenciación. Robos, judicial de Piura, 2022". Los objetivos específicos son: 1) Analizar la protección de la vida humana por el delito de homicidio, como bien jurídico, Distrito Fiscal de Piura 2022. 2) Analizar la protección personal, la vida humana como bien jurídico en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente, Distrito judicial de Piura, 2022. 3) Analizar la protección de la vida humana como; bien jurídico a través de la sanción penal del delito de Homicidio y Robo Agravado, Distrito Judicial de Piura,2022.

II. MARCO TEÓRICO

Para respaldar nuestra investigación presentamos los siguientes antecedentes, que a continuación se describen:

A nivel internacional, el autor Peñafiel (2016) obtuvo una maestría en derecho penal y criminología con la tesis “El proceso penal y el delito de homicidio” con el apoyo de la Universidad Autónoma de los Andes- Ecuador, cuyo delito, fundamento jurídico, teórico de los casos penales y los derechos de los imputados, para lo cual se utilizó métodos de investigación cualitativos, tipos y métodos básicos, tales como inducción, deducción, análisis, historia, concluyó que en las leyes de diversos países; que permiten el homicidio, Robo Agravado la diferencia entre homicidio simple y homicidio agravado, pero hay muchas diferencias en el grado de las sanciones dependiendo de cada estado normativo, o en el código habido cambios legislativos que cambian la clasificación. La cuestión de distinguir entre homicidio y homicidio culposo plantea una cuestión de dogma, que también se refleja en el Código Penal peruano, ya que las normas vigentes tipifican como homicidio.

Olmedo (2017) obtuvo una maestría en Derecho Penal “El delito de asesinato y el debido proceso” en la Universidad Autónoma de los Andes con un nivel de investigación descriptivo, interpretativo y práctico utilizando un enfoque de análisis de casos. Su objetivo general es elaborar un documento de análisis jurídico crítico que establezca que el Código Penal sobre complicidad en el homicidio permite cambiar la conducta del delito a homicidio, al tiempo que ofrece alternativas para evitar así una vulneración de los derechos del procesado. Este estudio se realiza desde una perspectiva descriptiva, evaluativa y prospectiva, recopilando y analizando investigaciones jurídicas, se utilizó los métodos, deductivo-inductivo, y el análisis se realizará de lo especial a lo general, explorando el objeto del estudio. Análisis empírico en un caso comprensivo, es necesario no sólo analizar

Los elementos de la composición del delito de homicidio conforme a las reglas, si no también sintetizar los elementos empíricos. En un caso empírico e históricamente lógico, la investigación consta de dos elementos y derechos

procesales, observaciones finales finalmente, hay muchas actitudes tradicionales hacía lo propio del homicidio, ya que el homicidio se considera un crimen común y el homicidio es una forma agravada (homicidio) con los mismos efectos secundarios.

En este tipo de delitos que involucran a comunidades indígenas, el agresor y la víctima pueden trabajar juntos para resolver el conflicto sin privar de libertad o responsabilidad al sujeto, agregó. Por qué se basa en la costumbre y en un ordenamiento.

García (2017) optó por una maestría en la Universidad de San Andrés titulada “Sistema de creencias en relación al delito de violación, robo y a Asesinato de adolescentes con responsabilidad penal” enfocada y aplicando una entrevista descriptiva a escala nacional, El objetivo fue determinar el sistema de creencias dominante sobre violación, asesinato y robo entre jóvenes de 14 a 18 años que fueron criminalmente responsables en el Centro de Rehabilitación de Qalauma. Utilizando un modelo no experimental de corte transversal, concluyendo que los jóvenes son los responsables. Ya que no se vengan, no se ponen celosos, o al menos lo hacen para ayudar a su familia. También argumentó que los adolescentes implicados de asesinato comparten un plan de credos que evita la responsabilidad personal y la atribuye a sus circunstancias.

Navarro (2017) obtuvo su Maestría en Derecho Constitucional por Universidad Autónoma de los Andes, investigó sobre “Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad” los métodos de investigación son cualitativos, descriptivos transversales, inductivos-deductivos, sintéticos, lógico-históricos La ley resume el delito de hurto, la ley está vigente no determina la proporción de la pena del delito y define claramente el delito de hurto y la defensa del delito, siendo ambos delitos patrimoniales. También alega que el juicio no reconoció la necesidad de lograr un adecuado equilibrio entre los hechos cometidos, el carácter del acusado, el daño causado y las sanciones aplicadas, para no violar el principio constitucional; el robo vuelve a ser como de hurto vuelve a ser uno de los delitos más comunes con trascendencia social, caracterizado por el uso de violencia o amenazas.

Santis (2017) presentó su tesis titulada “Robo con homicidio, análisis histórico y legal, con énfasis en la autoría mediata, inducción y el exceso de dolo del coautor sustentada en la Universidad De Chile”, objetivo central fue: análisis del delito de robo con homicidio, tipo penal, concluyó que: Coautoría en el delito complejo de hurto y homicidio, considerándolo un delito complejo o acumulativo y como puede darse en varios actos de consumo, también existe la posibilidad de actos múltiples. Esta fue distribuida entre varios ejecutores, ejecutando todos los autores. un solo acto de "Robar matando", cargado no sólo de la parte concreta de su intervención sino también del conjunto. Para extrapolar este axioma de coautoría al delito objeto de estudio se utilizó bibliografía y jurisprudencia especializada que, como ya se señaló, recoge la tesis de la complejidad de la imagen en cuestión, por lo que resulta relevante desde un punto de vista subjetivo. que las intenciones de todos se dirijan hacia un objetivo común, permitiendo especialmente que la implementación se distribuya entre muchas personas.

Prado (2018) en el trabajo “El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador”, Universidad Andina Simón Bolívar. Las sentencias deben aumentarse solo si estamos seguros de que la delincuencia disminuirá. Requerir conocimiento científico (independientemente de sus delitos de prevención), la ley debe evitar multas o multas impredecibles, y la efectividad de la multa depende de la solicitud absoluta para que sea menos suficiente para estos fines. El objetivo del diseño especial es superar el objetivo del crimen para advertir las estrategias del crimen (página 66).

A nivel nacional, Padilla (2015) ha obtenido una maestría en derecho gracias a la “La efectiva protección del bien jurídico vida humana dependiente: consideraciones dogmáticas en torno al delito de aborto eugenésico” expuso en la maestría. programa. Universidad Nacional "Pedro Ruíz Gallo", Bibliografía técnica dogmática, documentos, observaciones, recopilación de documentos y estadísticas descriptivas y entrevistas, métodos mixtos, la vida humana como garantía jurídica El análisis del aborto eugenésico es un delito totalmente discriminatorio, el delito duró sólo tres meses y la prescripción quedó impune. Tomando como ejemplo el delito de aborto, dado que el feto por nacer debe estar protegido las leyes correspondientes iniciando la concepción hasta el fin de su existencia, considera que

debe restablecerse la penalización del aborto eugenésico.

Mendoza & Aliaga (2016) Está incluido en el estudio “Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)” publicado por la Universidad Antonio Guillermo Urrelo. Antes de culminar sus estudios de maestría en Derecho Penal y criminología, el objeto fue la identificación en factores que inciden en los delitos de hurto en la ubicación de la universidad. Para ello utiliza investigación básica, métodos cualitativos, investigación transversal experimental contextual, utiliza como métodos, observaciones, grabaciones, entrevistas y análisis de literatura y utiliza sus respectivas herramientas y concluye: Impacto. Los delitos de hurto son nivel de estudios, desempleo, bajo nivel de estudios, haber obtenido estudios superiores y haber sido condenado trabajar en distintos departamentos. Las familias con la misma situación son familias dominantes. En términos de género, el hombre se encuentra en una posición ventajosa como sujeto activo.

Vilca (2018) En su tesis titulada “Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia Inidónea, Arequipa 2016” apoyó a la Licenciatura en Derecho Penal, Justicia Penal en la Universidad Nacional de San Agustín, Orientación, es necesario establecer criterios que contribuyan a la intensificación de estos delitos, aludiendo que la calificación de violencia muchas veces no es la adecuada, para ello utilizo tipos de métodos investigativos, profesionales, documentales y de campo apropiados a nivel de interpretación, en la recopilación de revelación utilizó métodos como información de documentos, el examen de documentos, el análisis integral y la investigación utilizando herramientas pertinentes, concluyo que una interpretación suficiente correcta de las normas contra los perpetradores se puede hacer sin suficiente violencia, se necesitan normas legales para prevenir el robo agravado.

El hecho de que la fuerza física, la amenaza directa a la víctima, los autores también enfatizan en su análisis los argumentos legales y normativos que ayudan a condenar el robo en casos culpables, a pesar de la ausencia de la violencia correspondiente, política criminal.

Álvarez (2018) en su trabajo “Aplicación del agravante: reincidencia en el

delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino" obtuvo una maestría en la Facultad de Derecho Penal de la Universidad Norbert Wiener determinar la gradualidad de agravantes de la residencia de los ciudadanos agustinos, el cual utilizó una búsqueda de aplicación relacionada con el nivel, el diseño del estudio fue post facto los sujetos encuestados fueron 45, entre ellos 10 abogados penalistas y 35 ciudadanos de la comuna del agustino, que llenaron un cuestionario de encuesta, concluyeron que los casos de hurtos culposos y su índice de reincidencia es del 42% lo que corresponde a la seguridad de la población también confirma que en cuanto al porcentaje global de cumplimiento del art 46- B del Código Penal del Perú, indica que el 42% está directamente relacionado a la seguridad de los habitantes del Agustino, el porcentaje obtenido al final de la sentencia de ejecución es (rara vez) del 57% lo que indica una correlación directa.

El hurto es una incertidumbre tan palpable que la seguridad depende del riesgo de ejecución del hurto, por lo que los legisladores optan por castigarlo con el ejemplo e incluso imponer penas más duras, Homicidio.

Rodríguez (2019) publicó el artículo "Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos" antes de obtener una Maestría en justicia penal, en la Universidad Nacional Federico de Villarreal. Este artículo utiliza métodos descriptivos, correlacional cuantitativos, métodos de encuesta y sus herramientas de cuestionario, métodos de análisis de literatura para concluir que el robo agravado es una parte importante de la actividad delictiva y la política de seguridad pública. Esto todavía no explica completamente el factor del crimen. Sube la tasa de interés. Él dijo: "Por la noche en lugares concurridos, ambiente desértico y en el transporte público y vehículos motorizados mientras se hace pasar por un oficial de policía son generalmente delitos relacionados con el robo agravado". Si el robo es grave uno, en realidad depende de muchos factores, pero también necesita intervención e implementación política para reducir el problema social muy grave.

Vargas (2017) sustentó su tesis que trata sobre "El principio de proporcionalidad de las penas para los delitos de homicidio calificado y robo agravado con subsecuente muerte en el sistema penal peruano" sustentado en la

Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, su objetivo fue: Determinar si existe la vulneración del Principio de Proporcionalidad de la Penas, en cuanto a la sanción para con los delitos de homicidio calificado y robo agravado con subsecuente muerte; es una investigación mixta de tipo no experimental, con diseño transaccional, concluyó que: El principio de proporcionalidad de las sanciones, se vulnera en la aplicación para el delito de robo agravado con subsecuente muerte en relación al delito de homicidio calificado, por cuanto el legislado considera la preterintencionalidad del sujeto al momento de delinquir y el momento de la consumación del delito, dejando de lado el bien jurídico protegido para ambos delitos

Paredes (2022) en su investigación titulada “La determinación de la pena en los delitos de robo agravado y homicidio simple frente a la proporcionalidad y la sobre criminalización” sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La investigación tuvo como objetivo: Demostrar si la determinación jurisdiccional de la pena en los delitos de robo agravado y homicidio simple generan desproporcionalidad y sobre criminalización. Concluyó que: La determinación de la pena en los delitos de robo agravado y homicidio simple no se relaciona con el nivel lesivo sobre el bien jurídico protegido; identificándose una proporcionalidad de las penas deficiente en tanto que el criterio adoptado por la política pública se basa en la sobre criminalización. Se ha determinado respecto a la estructura típica de los delitos de robo agravado y homicidio simple, existe un problema en cuanto a los niveles de la pena consignada para garantizar el bien jurídico que protege; esto es, que el ilícito que atenta contra la vida del ser humano, debe ser punto de referencia para todas las contemplaciones que se establezcan en el ordenamiento penal en función al objeto de protección vida.

Marco referencial

Tal como señala Igwe (2020), la teoría que clasifica la vida humana como justa y buena, esta es la forma más importante de los Derechos Humanos ya que solouna persona tiene derecho a ella, por lo que, este derecho, a la vida sea su origen, esencia o esencias estos son generalmente los derechos fundamentalesque la garantía para la mayoría de normas internacionales dedicados a defender los derechos de la humanidad.

Con respecto a las subcategorías del derecho a la vida, creemos que es importante señalar lo dicho por Yagyas (2017), es un derecho fundamental, pero es difícil referirse específicamente a él. Esto es importante porque Albers (2019) argumenta que, si bien son valiosos por derecho propio, también son derechos fundamentales que él promueve en relación con otros derechos referentes.

Omaka citado por Igwe (2020) cree que, aparte de los demás derechos, el referido a la vida es, el más importante y fundamental como derecho humano. Se vuelve fácil o ineficaz, por lo que Bevilacqua (2019) la vida es realmente la que todos necesitan hacer, comer, comprar una casa, educarse y recibir atención médica adecuada, Guilló (2015) llama derechos individuales también incluye requisitos de adaptación para calidad. Sobre la vida y las oportunidades de compartir la humanidad y experiencia. Al respecto, vale la pena señalar el argumento de Garibo (2020) sobre la subcategoría del derecho a la vida: siendo este el valor central que se protege internacionalmente, ya que el artículo 3 cubre todos los derechos, libertades y una vida segura.

Asimismo, Garibo (2020) en su artículo denominado Pacto Internacional de Derechos Humanos confirma que el derecho a la vida es, propio de las personas, se encuentra protegido legalmente y por lo tanto no puede arrebatarde ninguna forma. En mismo autor ante señalado, agregó que el artículo 6.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño se basa con el mismo estándar, que garantiza que todos los Estados miembros reconozcan este como, un derecho inalienable que se aplica a la vida de todos los niños.

Asongu, Nwachukwu & Pyke (2018) agregan precisamente que, la protección de la vida humana es esencial para cualquier juicio. El estado está desarrollando una estrategia de prevención del delito. Así Yagya (2017) precede que está escrito por el dedo de Dios, en la estructura de la naturaleza, por lo que Igwe (2020) solo puede obtener una posición que no reconoce y no garantiza. Alteratu esencia. Yagyasen (2017) argumenta sobre el derecho a la vida no, es, una prerrogativa de los jueces, es un derecho moral (natural) que es independientemente de la norma porque como personas poseemos esa virtud desde nuestra existencia humana.

Para Salinas (2013) la vida constituye el bien jurídico de mayor importancia,

no solo porque el atentado contra ella es irreparable, sino porque es también la condición absolutamente necesaria para sentir su grandeza y disfrutar de los restantes bienes.

En cuanto a la subcategorías sobre el delito contra la vida, hay que recordar que vulnera el llamado derecho principal a la vida, por lo que, sin la vida, no es posible gozar de ninguno de los derechos fundamentales. Centrarse la protección debida es importante otros derechos. Especialmente porque este derecho está arraigado en el Derecho Internacional y la Constitución es original como un derecho Norma de igual forma, Álvarez (2018) considera que el robo en sí mismo es el delito predicado del artículo 188 y el acto de posesión del artículo 189, y agrega que Rodríguez (2019) afirma que cualquier persona, es decir, no la propiedad si no la víctima, puede ser natural. o entidad legal confiscada y condenada.

En las conductas tipificadas bajo el membrete de delitos contra la vida, no hay mayores problemas para identificar a la vida humana como el bien jurídico protegido. Esta es la fuente de todos los problemas los demás bienes tutelados; sin ella no tendría sentido hablar de derecho y aún más, ni de la vida misma (Vargas, 2017).

Peña, citado en Calisaya (2015), afirma que la caracterización de este delito es la violencia y las amenazas de confiscación de bienes ajenos, y puede cometerse total o parcialmente contra el objeto de la confiscación. Asimismo, Calisaya (2015) cita la opinión de Torres de que cuando existe riesgo de decomiso o conducta grave (este delito, dadas sus circunstancias agravantes, está plenamente establecido y las correspondientes circunstancias agravantes y penas).

El homicidio calificado o asesinato es quizás la figura delictiva más aberrante de nuestro código Penal que cuando se verifica en la realidad, muchas veces aun no entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo (Salinas, 2013).

El robo con homicidio constituye uno de los delitos más graves de nuestro ordenamiento jurídico penal, en atención a la alta pena asignada. No sólo constituye un atentado contra dos bienes jurídicos fundamentales cuales son la vida y la

propiedad - o debiera decirse la propiedad y la vida-, sino también, constituye una de las poquísimas figuras que tiene asignada la pena máxima que nuestra legislación penal - no militar- contempla, asignándosele, en abstracto, como máximum, la pena de presidio perpetuo calificado (Santis, 2017).

La proporcionalidad en la decisión por parte de los magistrados específicamente para el delito de Homicidio Calificado y Robo Agravado con subsecuente Muerte, no solo se debe valorar respecto de la magnitud de la pena que ha de imponerse, sino también en cuanto a la utilidad social del objeto o bien lesionado. El bien jurídico tiene un fundamento sociológico lo cual implica que su determinación se haga conforme a cada sociedad y en un momento y lugar determinado (Vargas, 2017).

El robo con homicidio se aplica cuando se ha producido un homicidio con motivo u ocasión del robo, desde que este se encuentra en grado de tentativa, exigiéndose solo una relación entre ambos delitos, “cualquiera que ella sea”, y se agrega que es “Un Principio universalmente aceptado en derecho que quien ejecuta un acto ilícito es totalmente responsable de todas las consecuencias previsibles que de él se deriven (Etcheberry, 2002).

El homicidio para facilitar otro delito este se configura cuando el sujeto activo pone fin la vida humana de una persona para facilitar o favorecer la comisión de otro delito independiente. En este delito aparece el agente causando la muerte de una persona (delito – medio) con el objeto de hacer viable otro hecho delictuoso que puede ser de naturaleza idéntica al precedente o distinta (delito-fin) (Hinostroza, 2020).

En el marco del abordaje conceptual del robo con agravantes y posterior muerte, Zhunussov (2018) considera el robo como un delito complejo, pues además de los bienes jurídicos, el robo incluye varias condiciones que viola, saber, que afecta no solo derechos protegidos. patrimonio, pero también herencia, salud, vivir en un entorno violento, estar libre de amenazas, etc.

Bascuñán (2007) considera al robo como coacción. Dicho enfoque, de reciente data, reconoce al robo como un delito complejo y pluriofensivo, siendo,

atendida su alta penalidad, un crimen de coacción, con medios de comisión de especial gravedad, de los cuales se espera un mal grave e inminente, que suprime la capacidad de acción personal de la víctima.

Para ser claros, según el Código Penal, el delito es sancionado con cadena perpetua si el objeto de la acción es parte de una organización criminal o pandillao, como señala Gaspar (2015), en circunstancias muy justificables. Este delito puede ocasionar la muerte o también lesiones de gravedad a la víctima.

La afectación de otros bienes jurídicos como la vida, la integridad física o la libertad, aquí solo sirven para calificar o configurar en forma objetiva el hecho punible de robo. Estos intereses fundamentales aparecen subordinados al bien jurídico patrimonio. Si por el contrario se afectara alguno de aquellos bienes de modo principal y, en forma secundaria o accesoria, el patrimonio, estaremos ante una figura delictiva distinta al robo. O en su caso, si la lesión al bien jurídico vida o integridad física (Mendoza G. , 2023).

La naturaleza jurídica de la agravante “Subsecuente muerte en el delito de robo Nuestra legislación regula diferentes conductas que son merecedoras de una pena; también se puede verificar que un solo tipo penal puede regular una variedad de conductas ilícitas dependiendo de la cantidad de verbos rectores, de circunstancias de modo, lugar, tiempo o cantidad de víctimas, etc. (Mendoza G. , 2023).

Los delitos cualificados por el resultado son inconstitucionales, pues además violan el principio de reserva – art. 2 numeral 24 inciso a de la Constitución Política. A nadie podemos prohibir causar un resultado que no podrá prever y por ende, nunca saber cuándo su conducta está prohibida. Creemos que los pocos casos de los llamados delitos cualificados por el resultado deben ser tratados como las llamadas fórmulas preterintencionales y recurrir a sus principios (Villavicencio, 2006).

Los delitos cualificados por el resultado suponen que la ley prevé una cualificación de un tipo básico, así como consecuencia de éste se origina, aun sin querer el autor, un resultado más grave y relacionado con la peligrosidad que

implicaba el tipo base (Martos, 2012).

estos tipos compuestos requieren la integración de un delito doloso (tipo base) y un resultado ulterior doloso (usualmente lesión o muerte) siempre que medie una relación de inmediatez entre la conducta y el resultado. De este modo, el resultado ulterior se produce durante la ejecución o espacio temporal del delito base (Polar, 2019).

Económico y emocional al respecto, Casa (2017) considera que las circunstancias agravantes de estos delitos son en locales ocupados, de noche, lejos de la multitud (sabotaje), portación de armas, entre dos o más personas, en cualquier forma pública o privada. Tráfico, lesiones leves, mujeres embarazadas, personas discapacitadas haciéndose pasar por empleados o Institución públicas y privadas, etc.

Sin embargo, Daza (2014) considera que las agravantes del robo son la tenencia ilícita de bienes, el hurto de bienes, la tenencia de bienes y la amenaza de violencia, sobre tipos subjetivos Casa (2017) afirma que el actor debe haber cometido un acto doloso, es decir, utilizando a sabiendas la propiedad ajena. Las ganancias del delito más allá del impacto económico son claramente un requisito previo para la conducta delictiva, incluso en virtud del derecho civil.

La violencia que existe violencia o "vis absoluta" cuando se aplica una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima. Atar, amordazar, golpear, empujar, apretar o utilizar cualquier mecanismo, es emplear violencia material (Rojas, 2013)

Por otro lado, Velasco (2014) afirma respecto del homicidio agravado y robo póstumo por otro delito que es una violación de las normas jurídicas y, por tanto, un delito que conduce al deterioro de la vida de una determinada víctima. Violación de la supervisión cometida en las siguientes circunstancias. Por tanto, la naturaleza jurídica de tales delitos debe adecuarse a estas normas.

Esta es una acción penal, comprensión de ciertas cualidades que se atribuyen a la naturaleza del crimen, como la crueldad, traición, etc. Barba (2015). Así mismo, Guzmán (2018) señala que no se aplica al control legal de la

responsabilidad penal en los casos capitales y, si es posible, en los casos comunes de homicidio culposo de hecho, es un delito que incluye no solo el asesinato, si no que requiere su definición y requisitos Guzmán (2018), también es un delito doloso, es decir, fuerza con todas las fuerzas, como insiste Salinas (2008), en perjuicio de otra persona viva o incluso asesinato absoluto, para algunos escritores el crimen es otra forma de fraude, como el fraude final y el fraude absoluto.

En cuanto al objeto de análisis viene a ser el bien jurídico en el sentido de Guzmán (2018), quien considera que la ley determina que la vida humana está protegida por la ley porque el acto u objeto está en Villegas (2020). Según él, la protección de una persona en las últimas etapas de la vida es la observancia de normas que protegen todos los derechos correspondientes al desarrollo de la persona y estos consideran de beneficio para la sociedad. dónde vive.

En cuanto a lo que constituye el delito de homicidio, Villanueva (2018) considera que, el artículo 108 del Código Penal requiere que se considere algunos elementos como el de asesinato, incluidos el lucro, la brutalidad, la conspiración real, el incendio provocado y el envenenamiento.

En caso de explosión u otras situaciones que ponga en riesgo la vida o la salud de los individuos. Su condena por este delito es de entre 15 y 25 años de prisión. Además, un nivel típico de homicidio se divide en dos etapas: la primera es la etapa interna, donde ocurren engaños y tentativas, y se toma la decisión de cometer el delito o de planificar y cometer el delito externo.

Finalmente, en cuanto a las tentativas, Villanueva (2018) agrega que dichas tentativas delictivas solo son posibles cuando el agente es ineficaz en el ideal de matar, es decir, la bondad resulta insuficiente para delinquir en general, el robo y el intento de asesinato pueden admitirse, pero la gravedad del delito es difícil de probar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

La investigación es de tipo básica con diseño teórica fundamentada.

La teoría fundamentada, de tipobásica es porque se pretendió ampliar o aumentar el conocimiento teórico sobre el tema, y por lo tanto busca ampliar la comprensión del derecho legal ahomicidio y robar la vida humana agravando la pena. En relación considera que la investigación básica se refiere a la investigación teórica, esencial obtener nuevos conocimientos relacionados con fenómenos, objetos o eventos reales, sin usos o aplicaciones específicas (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2017).

El objetivo básico del método cualitativo es describir lo que sucede a nuestro alrededor, comprender los fenómenos sociales, razón por la cual a menudo surgen hipótesis durante el proceso de investigación. El contexto cultural es importante, por eso la investigación se realiza en lugares donde las personas realizan sus actividades diarias. (García, et al, s.f).

Con respecto al diseño de se basó en la teoría fundamentada, que tiene como objetivo desarrollar el conocimiento teórico sobre las teorías que consideran a la vida como un derecho legal en el Homicidio y el Robo Agravado, Strauss & Corbin (2002) mencionan esto se deriva sistemáticamente de la recopilación de la información para el análisis duranteel estudio, en un diseño en el que las teorías generadas están íntimamente relacionadas, y en inicio, la investigación no parte de teorías premeditadas En este sentido, corresponde señalar que el objetivo de esta es, crear una teoría que fortalezca o amplíe la teoría existente con una perspectiva diferenteo nueva.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: definición de la vida humana como bien jurídico.

Esta se relaciona como bien jurídico es así que Igwe (2020) argumenta que la vida es un derecho más importante que los demás derechos humanos, porque

algunos derechos humanos sólo los pueden ejercer las personas vivas; es decir, la verdadera vida pertenece a las personas al haber nacido ser humano, Por tanto, por su carácter fundamental, suele ser el primer derecho humano.

Definición de las subcategorías en relación a la Categoría del Derecho a la vida.

Yagyasen (2017) considera este derecho como el más fundamental, sin embargo, su definición es difícil porque el concepto de vida tiene un amplio significado.

Bien jurídico vida:

Es la parte más importante de la protección de la vida en todos los países del mundo, y por ello, según leyes internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad (Garibo, 2020).

Delitos contra la vida:

Estas acciones implican cuestiones legales. Yagyasen (2017) dice que sin vida no hay ley, y así mismo sin ella no hay ley.

Categoría 2: Definición de los delitos de homicidio y robo agravado

El robo agravado es contra la propiedad de la víctima, como apoderarse ilegalmente de la propiedad ajena o cometer asalto, agresión o amenazas contra un objeto o persona con fines lucrativos (Alegría, 2016).

Respecto al homicidio, Guzmán (2018) señala que no existe base legal para la responsabilidad penal por la calificación de homicidio, a diferencia de la posibilidad de responsabilidad penal por homicidio simple.

El homicidio El asesinato se considera en un sentido más limitado y es un delito definido: la muerte de una persona causada injustamente por otra. En este caso, cuando hablamos de otro hombre, nos referimos a cualquier individuo del género humano, sin importar sexo, edad, raza o condición: Incluso un bebé recién nacido, incluso un niño monstruoso, pero con apariencia humana, e incluso una persona moribunda pueden convertirse en objeto pasivo de asesinato (Ortega,

2017).

Definición de las subcategorías de la categoría

Homicidio como facilitador de otro delito

Puede señalarse como acto contrario a la normatividad, es una trasgresión a la ley; delito cometido bajo ciertas circunstancias agravantes, ocasionando la muerte de la víctima, los elementos jurídicos tienen que cumplir necesariamente especificaciones concretas (Velasco, 2014).

Robo agravado con subsecuente demuerte.

Para Calisaya (2015) citando a Torres explica el peligro se ocasiona por estos hechos graves de apoderarse del bien ajeno. Tal penalidad de determinación (se identifica plenamente el delito, precisando las agravantes y la pena correspondiente).

El problema de la distinción entre el delito de robo agravado por muerte subsecuente y asesinato para facilitar u ocultar otro delito tiene como una de sus causas el dispar entendimiento de la doctrina y la jurisprudencia en la configuración de cada uno de estas figuras delictivas (García G. , 2013)

Pena.

La pena es una forma de sanción legal que se aplica a cualquiera que viole normas legales prohibidas. Es un “mal” que se debe imponer a quienes son culpables o responsables de cometer un delito. Ese número fue creado previamente por el legislador, de forma escrita y estricta, al amparo del “estado de derecho”(Bramont-Arias, 2000).

Es también el medio más tradicional e importante, por su gravedad, entre los utilizados por la ley. El castigo existe para mantener el orden jurídico que la sociedad ha establecido, que es necesario para el desarrollo armonioso en un entorno social pacífico. (Cárdenas, 2004).

Sanción es la reducción o destrucción de la libertad jurídica de una persona;

En otras palabras, el castigo ataca el bien jurídico máspreciado del hombre –su libertad– pero esto sólo puede ocurrir cuando la sociedad se siente amenazada o perjudicada por el comportamiento del individuo (Bramont-Arias, 2000).

2.3. Escenario de estudio.

El lugar para realizar la investigación en estudio es el Distrito Fiscal de Piura, uno de los 34 distritos fiscales del Perú.

3.4. Participantes

Los participantes que formaran parte de la investigación y ellos son a quienes vamos a entrevistar; son abogados penalistas con amplio conocimiento en delitos que involucran el desarrollo de nuestra investigación. Siendo específicamente Fiscales especialista en ámbito penal (2), Asistentes de funciónfiscal (2) y abogados litigantes penalistas (2) se le realizará una entrevista de guía que contiene 3 preguntas para cada subcategoría.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos y desarrollo de la investigación de utilizó técnicas e instrumentos que nos permitieron la recolección de los mismo, las cuales se describen con más detalle en los siguientes párrafos.

Técnicas para recolección de información

Entrevista a profundidad

Este método consistió en entrevistar a los profesionales del derecho, que tengan conocimiento sobre los delitos en el que desarrolla y sustenta nuestra investigación.

La entrevista forma parte de un encargo cualitativo como herramienta eficaz para dilucidar los significados desarrollados por los sujetos a través de sus discursos, historias y experiencias. Por tanto, se aborda el tema en términos de su individualidad e intimidad. Por este motivo, el texto pretende establecer una guía práctica e imprescindible para la realización precisa de entrevistas en el campo de

la investigación cualitativa en salud. Así, también presentan los pasos y técnicas necesarias para lograrlo (Troncoso & Amaya, 2017).

Análisis de documentos

Analiza las fuentes de documentos relacionados con homicidio y robo agravado, que pueden ser sentencias emitidas por los jueces, resoluciones fiscales o casos relacionados con el objeto en estudio.

Instrumento de recolección de información

Guía de entrevista.

Por medio de esta herramienta, se formularon preguntas ya estructuradas para los participantes que serán de respuestas abiertas para que los encuestados pudieran brindar información adicional y, sin olvidar el propósito del estudio, aclarar que las preguntas son específicas para Abogados litigantes (3), Fiscales Penales (3) y Asistente Fiscal (3).

La guía de entrevista constituye el instrumento metodológico que permite la aplicación del método en la práctica. Es frecuente obviar el hecho de que, lo que se aplica en la práctica directamente, no es el método, como abstracción teórica, sino su guía, por su carácter metodológico. De ahí que no se considere correcto identificarla con su método (Feria, González, & Mantecón, 2020).

Ficha de análisis documental:

Esta herramienta puede procesar teorías o fuentes teóricas utilizadas principalmente en marcos teóricos para obtener información o fuentes con criterios específicos (por ejemplo, aplicabilidad, relevancia, científicidad).

De acuerdo a el análisis documental, es una forma de recojo de datos, característico de las investigaciones cualitativas (Gutiérrez, 2015).

Este método permitió juzgar sobre el funcionamiento y la credibilidad de los datos inmersos en los documentos seleccionados, es decir, los proyectos de aprendizaje seleccionados para el estudio. Como instrumento, se utilizó la ficha de

análisis documental de acuerdo a las categorías definidas para la investigación (Martínez, 2006).

3.6. Procedimientos.

Para el ello se aplicó un análisis de información, una clasificación al diseño de este estudio en el sentido de que existen categorías de estudios predefinidas y luego se definen las subcategorías de cada categoría.

Por otro lado, también se realizó la triangulación como procedimiento, al presentar de los resultados, en cierto sentido, luego de la aplicación de la herramienta, se compararon o se confrontaron los resultados realizando el proceso de triangulación, así, por un lado, lo que resulte de las entrevistas con los procesos judiciales serán los resultados de las entrevistas del Fiscal, y, por otro lado, se comparan después de realizar un análisis de fuentes que fueron recolectadas.

3.7. Rigor científico

En desarrollo de este punto, y para el diseño del estudio se siguieron los criterios de confiabilidad, transferibilidad, consistencia y confiabilidad.

Cumpliendo así con los criterios de confiabilidad porque la validez interna obtenida en el estudio se trata en el sentido de que los datos y/o los resultados del estudio se obtendrán después de la validación con el instrumento apropiado. Al cumplir con el criterio de migración, se tiene en cuenta en cierta medida la validez externa del estudio, de modo que los resultados puedan generalizarse a otros estudios, así como los resultados son aplicables o en la práctica. Acerca de inspección. También cumplirá con los criterios de consistencia al garantizar los datos obtenidos y precisando la volatilidad de estos por ser de un estudio cualitativo. se han cumplido criterios de verificabilidad para prestar atención a la Objetividad durante el diseño de este estudio y evitar así cualquier desviación personal que afecte alteré los resultados obtenidos en el derecho y. para utilizarlos mismos procedimientos metodológicos en estudios futuros pueden producir los mismos efectos, teniendo así un apoyo la realizar las conclusiones.

3.8. Métodos de análisis de datos

De acuerdo al trabajo de institución se aplicarán el método que consisten la realización de la triangulación de datos que presentaran la realización de la información que será el resultado de nuestra conclusión.

3.9. Aspecto ético

El curso y resultados de la investigación no afectaron a las partes ni a terceras personas. También este estudio no viola ninguna norma moral, ética o legal, ya sea nacional o local. Finalmente, se respetará los derechos de autor, por lo que se citará de acuerdo con el estándar internacional de citas, que es APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte nos toca revisar los resultados y en consecuencia analizar, y discutir los logros del trabajo realizado

Como primer punto debemos manifestar que:

Con la finalidad de recolectar datos para conocer la opinión de profesionales de derecho, especialistas en el tema sobre vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y robo agravado, tanto fiscales, asistentes de fiscalía y abogados de esta ciudad, elaboramos una guía de entrevistas las que debíamos aplicar, las que sintetizamos en la siguiente matriz de triangulación. Que contiene, junto con las preguntas la opinión de los entrevistados, las convergencias y divergencias, así como la interpretación de las mismas.

Tabla 1

Matriz de triangulación

Pregunta	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6	Convergencia	Divergencia	Interpretación.
1. Considera que la protección de la vida humana como bien jurídico en el homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente	La protección a la vida se da en atención al margen positivo mi respuesta es No	Considero que no	El legislador ha indicado el bien protegido es la vida	No son temas diferentes	Considero que No el primeo este previsto en el Art 108 del CPP. Y el segundo indica cadena perpetua	No	Cinco entrevistados	Un entrevistado	Los entrevistados han manifestado que la vida no es el bien Jurídicamente protegido En el robo con muerte subsecuente.
2. Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delio de homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado subsecuente de muerte	se toma en cuenta la incidencia delictiva al tenor del delito.	Nuestro código debe considerarlas iguales.	Igual que en la pregunta precedente	Deben ser iguales	La dosificación de la pena No resulta proporcional	No resultan proporcionales	Seis entrevistados	Cero	Los seis entrevistados se manifestaron a favor de las penas deben ser iguales
3. Cuál es su opinión en el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana en el delito de Homicidio para facilitar otro delito	LA ley es correcta.	Nuestro CP es correcto	positivo está bien Atendiendo al marco	Aceptable	El Tc opina que este tema no ha sido debidamente debatido	Según opinione s falta regulación	Cinco entrevistados	Un entrevistado	Se puede concluir que falta regulación al respecto.
4. Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el CP para el delito de RA con subsecuente de muerte	la pena no hace el elemento delictivo	no si ya está penalizado esta modalidad	Está bien establecida	Es adecuada	adecuada	adecuad a regulación y dosificación de las penas	Seis entrevistados	Cero	

5. Hasta qué punto considera apropiada la protección de la vida humana en el delito de RA, con consecuente muerte	correcto	Si mi opinión es que si correcta	Es desproporcion al	Es la más justa.	No lo considero adecuado.	No es correcto	Cuatro entrevistados	Dos entrevista dos	LA opinión es que la vida está protegida con la pena impuesta al robo agravado con subsecuente muerte
6. Cuál considera que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete el delito de RA, subsecuente muerte,	Pluriofensivo	Este tema en mi opinión es correcto	Ya ha sido establecida	Debería ser la vida humana	Debemos considerar del dolo (Intencionalidad) es pluriofensivo	La subsecuente muerte es un delito contra la vida.	Cuatro	Dos	Podemos decir que en atención las respuestas el delito de Robo agravado es pluriofensivo
7. Considera que la sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de RASM	No	No ha cumplido la finalidad	Es improcedente	Si podría ser	No considero eso el delincuente no piensa así	No las aplicaciones de penas no son disuasivas	Cinco encuestados	Un encuesta do	Podemos concluir que as penas no son disuasivas.
8. Considera conveniente la sanción penal mayor para el delito de RASM y menor para el Homicidio para facilitar otro delito	Existe una disparidad	No	Si	Creo que deberían ser iguales.	. no, no es conveniente	No	Cinco encuestados	Un	De acuerdo a los encuestados deberían establecerse penas iguales para ambos delitos.
9. Cuál es su opinión respecto a la pena fundada por el CP para el delito de Homicidio para facilitar otro delito	orientamos en las demás modalidades	No está en función al bien jurídicamente protegido	No está de acuerdo	Me parece no conveniente	función resocializador a de la pena.	Se debe juzgar la intencionalidad	Cinco	uno	Los encuestados no están de acuerdo con la pena impuesta para el homicidio para ocultar otro delito

Debemos señalar que el trabajo de campo se realizó mediante las entrevistas planteadas a 2 fiscales especializados en área penal, dos asistentes de fiscalía y 2 abogados litigantes en la ciudad de Piura. Obteniéndose como resultados la base de datos cualitativa que se encuentra plasmada en figura 01- La vida humana como bien jurídico y la figura 2- Delito de homicidio y robo agravado, en las que se determinó las ideas principales e indicadores sustento que aporta tanto al objetivo general, así como a los objetivos específicos

Hecho esto podemos señalar que hemos obtenido los resultados que a continuación enumero:

En relación a nuestro objetivo general:

Sobre los resultados, obtenidos al aplicar el instrumento para obtener opiniones

sobre nuestro objetivo general:

Análisis de la vida de unapersona como un bien jurídico protegido frente a la muerte subsecuente de robo o para ocultar el delito de robo en el distrito judicial de Piura Podemos señalar:

Análisis de la vida de unapersona como un bien jurídico protegido frente a la muerte subsecuente de robo o para ocultar el delito de robo en el distrito judicial de Piura Podemos señalar:

Que nuestros entrevistados, se han manifestado al respecto que, en ambos delitos, la vida es el bien jurídicamente protegido, sin embargo, el delito de robo agravado se considera como plutiofensivo, por cuanto el bien jurídicamente protegido es el patrimonio, en el caso de muerte de la víctima, o un daño mayor también se protege la vida y se castiga aumentando la pena hasta llegar a la condena perpetua.

Nosotros nos manifestamos a favor de que el bien jurídicamente protegido en ambos delitos, es la vida humana, en razón de que nadie puede quitarnos el bien máspreciado, la vida que nos permite desarrollarnos y alcanzar las metas que nos hemos trazado.

De nuestra experiencia podemos aportar que, en los delitos de homicidio por

ocultar otro delito, y el robo agravado con subsecuente muerte la vida es el bien que se protege

Con relación a nuestro primer objetivo específico,

Analizar la protección de la vida humana por el delito de homicidio, como bien jurídico, Distrito Fiscal de Piura 2022

Podemos señalar: que: el homicidio consiste en quitar la vida a una persona, por diversos motivos.

En relación al tema que nos convoca podemos señalar que la vida de las personas no está protegida, ni lo estará 'mientras no se cambien las reglas y se comprometa todo el aparato del Estado, en la tarea de desterrar todo tipo de delito, cometido especialmente por delincuentes extranjeros que han tomado las calles como botín actuando con mayor ferocidad cada día.

Sobre la legislación del delito de homicidio podemos decir que si bien el artículo 108 del alude. en la calificación del delito, a la ferocidad, alevosía y hasta a la crueldad, esta conducta la ejerce el autor bajo otras circunstancias, que no es el robo precisamente.

Con relación al objetivo específico N° 2

Analizar la protección personal, la vida humana como bien jurídico en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente, Distrito judicial de Piura

En relación a este objetivo., podemos señalar que nuestros entrevistados en su totalidad se manifestaron diciendo que la vida humana como bien protegido, afronta su mayor reto durante el Robo agravado, pues es común que opongan resistencia a los actos violentos, y estos delincuentes que actúan con ferocidad, no les importa la vida pues igual atacan a una mujer o niño o a personas de la tercera edad.

Los entes encargados de la protección de la vida, en relación al robo agravado, son el ejecutivo, el legislativo, los gobiernos locales y el poder legislativo, sin embargo, se aprecia cierta descoordinación no es justo, por ejemplo, que por una pésima actuación de la fiscalía dos avezados delincuentes, integrantes de la banda del llamado maldito Cris, hayan tenido que ser puestos en libertad por exceso

de retención en una sede policial.

Definitivamente se deben unificar criterios al castigar los delitos, por ello debemos insistir en una mejor actividad del poder legislativo y una mayor efectividad del poder ejecutivo, con el fin de buscar solución a este delito a un corto plazo

Con relación al objetivo específico N° 3

Analizar la protección de la vida humana como; bien jurídico a través de la sanción penal del delito de Homicidio y Robo Agravado, Distrito Judicial de Piura 2022

Si bien nuestros entrevistados hicieron hincapié en que estos delitos no son tipificados de igual manera, pues en el primero el bien protegido es la vida, en el segundo el bien protegido es el patrimonio,

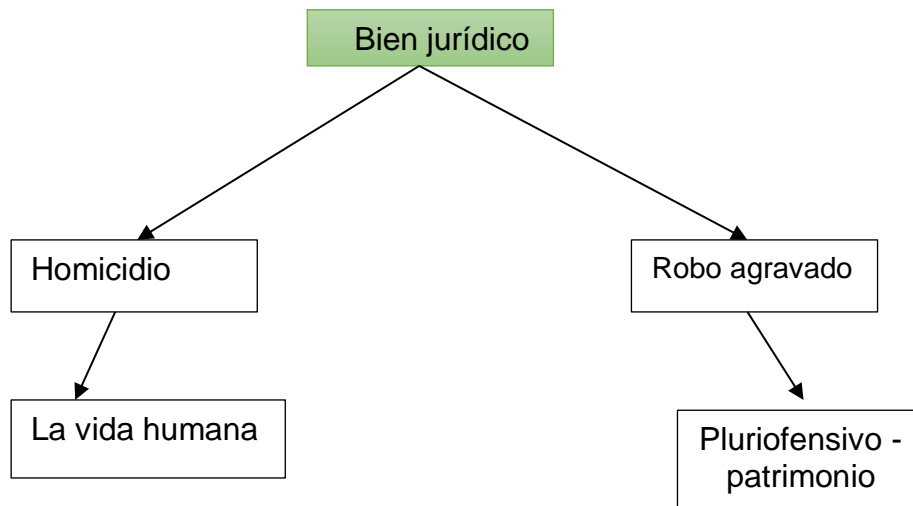
El robo agravado solo atenta contra la vida en el caso que, por el exceso de violencia, aplicado a la víctima, esta pierda la vida.

Nos inclinamos por señalar que hace falta un estudio más profundo sobre la forma de castigar estos delitos, se debe intensificar la labor de la inteligencia policial para detener las bandas organizadas, reforzar la policía, y el accionar de las fiscalías del caso,

Las sentencias deben aumentarse solo si estamos seguros de que la delincuencia va a disminuir, se debe recurrir al conocimiento científico (independientemente de sus labores de prevención), la ley debe evitar multas o multas impredecibles. El objetivo del diseño especial debe superar el objetivo del crimen debemos adelantarnos a las estrategias del crimen.

Figura

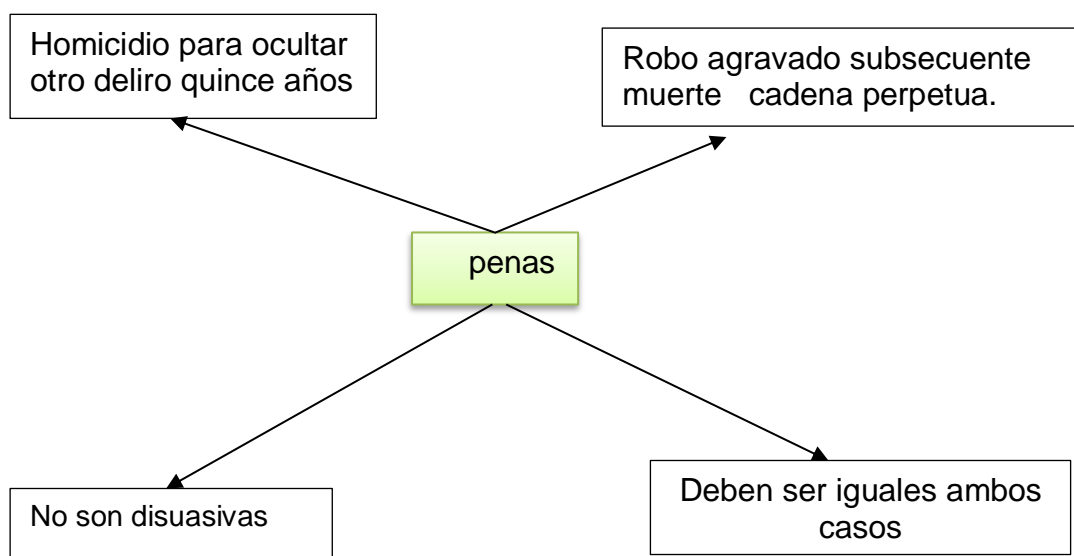
Mapa de bien jurídico



Nota: Representa el bien jurídico del homicidio y robo agravado

Figura

Mapa de penas



Nota: Representa las penas homicidio y robo agravado.

Discusión

Con relación a nuestro objetivo general:

Análisis de la vida de una persona como un bien jurídico protegido frente a la muerte subsecuente de robo o para ocultar el delito de robo en el distrito judicial de Piura Podemos señalar:

Análisis de la vida de una persona como un bien jurídico protegido frente a la muerte subsecuente de robo o para ocultar el delito de robo en el distrito judicial de Piura Podemos señalar:

Que nuestros entrevistados, se han manifestado al respecto que, en ambos delitos, la vida es el bien jurídicamente protegido, sin embargo, el delito de robo agravado se considera como pluriobjetivo, por cuanto el bien jurídicamente protegido es el patrimonio, en el caso de muerte de la víctima, o un daño mayor también se protege la vida y se castiga aumentando la pena hasta llegar a la condena perpetua.

Sobre los antecedentes que hemos incluido, con la finalidad de conocer la realidad que viven otros países y cómo afrontan estos delitos nos referiremos a:

Peñafiel (2016) investigó sobre “El proceso penal y el delito de homicidio” donde concluyó que: en las leyes de diversos países; que permiten el homicidio, robo agravado la diferencia entre homicidio simple y homicidio agravado, pero hay muchas diferencias en el grado de las sanciones dependiendo de cada estado normativo, o en el código habido cambios legislativos que cambian la clasificación. La cuestión de distinguir entre homicidio y homicidio culposo plantea una cuestión de dogma, que también se refleja en el Código Penal peruano, ya que las normas vigentes tipifican como homicidio.

Nosotros nos manifestamos a favor de que el bien jurídicamente protegido en ambos delitos, es la vida humana, en razón de que nadie puede quitarnos el bien más preciado, la vida que nos permite desarrollarnos y alcanzar las metas que nos hemos trazado.

De nuestra experiencia podemos aportar que, en los delitos de homicidio por ocultar otro delito, y el robo agravado con subsecuente muerte la vida es el bien

que se protege

Con relación a nuestro primer objetivo específico,

Analizar la protección de la vida humana por el delito de homicidio, como bien jurídico, Distrito Fiscal de Piura 2022

Podemos señalar: que: el homicidio consiste en quitar la vida a una persona, por diversos motivos.

En relación al tema que nos convoca podemos señalar que la vida de las personas no está protegida, ni lo estará 'mientras no se cambien las reglas y se comprometa todo el aparato del Estado, en la tarea de desterrar todo tipo de delito, cometido especialmente por delincuentes extranjeros que han tomado las calles como botín actuando con mayor ferocidad cada día.

De nuestros antecedentes podemos mencionar a: Olmedo (2017) "homicidio y debido proceso". El autor indicó que los elementos de la composición del delito de homicidio conforme a las reglas, si no también sintetizar los elementos empíricos. En un caso empírico e históricamente lógico, la investigación consta de dos elementos y derechos procesales, Observaciones finales finalmente, hay muchas actitudes tradicionales hacia lo propio del homicidio, ya que el homicidio se considera un crimen común y el homicidio es una forma agravada (homicidio) con los mismos efectos secundarios.

En este tipo de delitos que involucran a comunidades indígenas, el agresor y la víctima pueden trabajar juntos para resolver el conflicto sin privar de libertad o responsabilidad al sujeto, agregó. Por qué se basa en la costumbre y en un ordenamiento"

Sobre este antecedente comentamos que, en el caso peruano, las leyes se aplican de manera universal, es decir se sanciona igual un delito cometido en, la costa, en la sierra y en la selva, sin tener en cuenta que la cultura de los pueblos no siempre es la misma y que las costumbres en nuestros pueblos nunca se ha tenido en cuenta como fuente del derecho peruano.

Sobre la legislación del delito de homicidio podemos decir que si bien el artículo 108 del alude. en la calificación del delito, a la ferocidad, alevosía y hasta a

la crueldad, esta conducta la ejerce el autor bajo otras circunstancias, que no es el robo precisamente.

Con relación al objetivo específico N° 2

Analizar la protección personal, la vida humana como bien jurídico en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente, Distrito judicial de Piura

En relación a este objetivo., podemos señalar que nuestros entrevistados en su totalidad se manifestaron diciendo que la vida humana como bien protegido, afronta su mayor reto durante el Robo agravado, pues es común que oponamos resistencia a los actos violentos, y estos delincuentes que actúan con ferocidad, no les importa la vida pues igual atacan a una mujer o niño o a personas de la tercera edad.

Vilca (2018) investigo sobre "Abordaje del Estándar Jurídico de las Circunstancias Agravantes en el Robo Agravado sin utilizar la Violencia Innecesaria", concluyó que una interpretación suficiente correcta de las normas contra los perpetradores se puede hacer sin suficiente violencia, se necesitan normas legales para prevenir el robo agravado.

El hecho de que la fuerza física, la amenaza directa a la víctima, los autores también enfatizan en su análisis los argumentos legales y normativos que ayudan a condenar el robo en casos culpables, a pesar de la ausencia de la violencia correspondiente.

Comentamos señalando que la violencia no se castiga como tal en el delito de robo agravado, sino que el robo se sanciona como un delito en forma general

Los entes encargados de la protección de la vida, en relación al robo agravado, son el ejecutivo, el legislativo, los gobiernos locales y el poder legislativo, sin embargo, se aprecia cierta descoordinación no es justo, por ejemplo, que por una pésima actuación de la fiscalía dos avezados delincuentes, integrantes de la banda del llamado maldito Cris, hayan tenido que ser puestos en libertad por exceso de retención en una sede policial.

Definitivamente se deben unificar criterios al castigar los delitos, por ello debemos insistir en una mejor actividad del poder legislativo y una mayor

efectividad del poder ejecutivo, con el fin de buscar solución a este delito a un corto plazo

Con relación al objetivo específico N° 3

Analizar la protección de la vida humana como; bien jurídico a través de la sanción penal del delito de Homicidio y Robo Agravado, Distrito Judicial de Piura 2022

Si bien nuestros entrevistados hicieron hincapié en que estos delitos no son tipificados de igual manera, pues en el primero el bien protegido es la vida, en el segundo el bien protegido es el patrimonio,

El robo agravado solo atenta contra la vida en el caso que, por el exceso de violencia, aplicado a la víctima, esta pierda la vida.

Nos inclinamos por señalar que hace falta un estudio más profundo sobre la forma de castigar estos delitos, se debe intensificar la labor de la inteligencia policial para detener las bandas organizadas, reforzar la policía, y el accionar de las fiscalías del caso,

Al respecto Prado (2018) señala en su investigación “Las principales penas y sanciones, por ejemplo; los mecanismos de control del delito”, las sentencias deben aumentarse solo si estamos seguros de que la delincuencia va a disminuir, se debe recurrir al conocimiento científico (independientemente de sus labores de prevención), la ley debe evitar multas o multas impredecibles. El objetivo del diseño especial debe superar el objetivo del crimen debemos adelantarnos a las estrategias del crimen.

Creemos al respecto que las labores de inteligencia deben reforzarse, el hecho de haber creado instancias fiscales sin que estén dotadas de los laboratorios que la investigación moderna requiere, ha significado un retroceso en la lucha contra el delito tanto en el área del Homicidio como en la del robo agravado

V. CONCLUSIONES

Primera:

En respuesta a nuestro objetivo general llegamos a la conclusión de que la vida es el mayor bien que tiene la persona, por ello jurídicamente se considera como un bien protegido. Al mismo tiempo pudimos determinar que tanto en el homicidio para ocultar otro delito como el robo, y en el mismo caso de la muerte subsecuente del robo agravado se lesiona el bien jurídico la vida por ello no se considera justo que las penas sean diferentes.

Segunda:

Con relación a nuestro objetivo específico N° 1. Podemos concluir: que la vida se considera como el bien jurídico protegido en los casos de homicidio, porque se trata de un delito que causa la muerte de una persona, en este caso las causales pueden ser varias, de modo que la graduación de la pena está señalada en función de la solicitud que el fiscal señale según sea su teoría del caso.

Tercera.

Con respecto a nuestro objetivo específico No. 2 hemos concluido que, en el caso de la muerte subsecuente al robo, no ha sido un acto planificado de antemano, y se debe a la circunstancia de la violencia que el agente aplica a su víctima, por ello estimamos que el legislador ha optado por señalar que la pena debe ser más severa, nuestros entrevistados se manifiestan en la opinión de que se debe aplicar esta misma pena al homicidio que tiene por finalidad. ocultar otro delito.

Cuarta:

Respecto a este objetivo nuestros entrevistados señalaron que no se 'pueden equiparar estos conceptos, porque si bien en el caso del homicidio, el bien jurídicamente protegido es la vida, en el caso del robo agravado el bien jurídicamente protegido es el patrimonio, la muerte subsecuente se produce sin haberse planificado, el que nuestros entrevistados han mostrado unidad de criterio es que la pena aplicarse sea la misma para los delitos de homicidio.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Frente a los atentados contra la vida de las personas las autoridades de todo nivel deben agendar programas tendientes a disminuir la inseguridad ciudadana, la protección de la vida es y debe ser prioridad de los gobiernos.

Segunda:

Es necesario unificar criterios para aplicar una misma pena a los delitos similares, el valor de la vida no tiene precio.

Tercera:

En caso de ser asaltados lo mejor es guardar la calma y no oponer resistencia, los bienes pueden reponerse, la vida no, los delincuentes últimamente están premunidos de armas y no dudan en usarlas.

Cuarto:

Trabajos como el presente. deben incentivarse en los colegios a fin de que todos tomemos conciencia de lo necesario de la seguridad ciudadana, y de lo poco que puede significar el tener un celular frente a la vida que debemos proteger.

REFERENCIAS

- Albers, J. (2019). Derechos humanos y cambio climático: Proteger el derecho a la vida de las personas de las generaciones presentes y futuras. *Seguridad y Derechos Humanos*(28), 113-144. https://brill.com/view/journals/shrs/28/1-4/article-p113_113.xml?language=en
- Alegría, A. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega [Tesis de grado]. <http://repositorio.uigv.edu.pe>.
- Álvarez, W. (2018). *Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino*. Lima: Universidad Norbert Wiener [Tesis de Maestría]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe>.
- Asongu, S., Nwachukwu, J., & Pyke, C. (2018). The right to life: Global evidence on the role of security officers and the police in modulating the effect of insecurity on homicide. *Social Indicators Research*, 18(33), 727–740. . <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/204965/1/1663819289.pdf>
- Barba, V. (2015). *La valoración de la prueba, en el delito de Asesinato por precio o promesa remuneratoria y su efecto jurídico en las Sentencias emitidas por los Tribunales de garantías penales de Chimborazo durante los años 2011-2013*. Riobamba - Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo [Tesis de grado]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1971/1/UNACH-FCP-DER-2015-0044.pdf>
- Bascuñán, A. (2007). El Robo como Coacción. *Revista de Estudios de la Justicia*(1), 5.
- Bramont-Arias, L. (2000). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima: Santa Rosa.
- Calisaya, F. (2015). *Inseguridad ciudadana frente al delito de robo agravado, acarrea impunidad en los imputados, ciudad de Puno 2014-2015*. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez [Tesis de grado]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/483>
- Cárdenas, M. (2004). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal.

- Derecho & Cambio Social*(02), 3.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm#_edn7
- Casa, Y. (2017). *La reparación civil en el delito de robo agravado*. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga [Tesis de grado].
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/1815>
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (2017). Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. *Conacyt*, 3-34.
https://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/upload_editores/u38/Politica-de-CTI-publicaci%C3%B3n.pdf
- Daza, C. (2014). Imputación objetiva en la participación y tentativa culposas. *Universidad de Sevilla.*, 476.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=139111>
- Etcheberry, A. (2002). *El Derecho Penal en la Jurisprudencia* (Vol. Tomo II). Santiago: Jurídica de Chile.
- Feria, H., González, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia.*, XI(3), 62-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
- García, G. (2013). *Robo agravado con muerte subsecuente y asesinato para facilitar u ocultar otro delito. Criterios de imputación jurídico pena*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo [Tesis de grado].
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8255/GarciaLeon_G.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, L. (2017). *Sistema de creencias en relación al delito de violación, robo y aAsesinato de adolescentes con responsabilidad penal*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés [Tesis de grado].
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/15006/TG-4051.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M., Martínez, C., Martínez, C., & Sánchez, L. (s.f). *La entrevista. Metodología de Investigación Avanzada*.
http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf
- Garibo, A. (2020). El derecho a la vida cuando ésta es frágil como una exigencia de justicia: la perspectiva que ofrecen las acciones de "wrongful birth" y "wrongful life" sobre las personas con discapacidad. *Derecho y persona*(81),

- 323-345. <https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/38890>
- Gaspar, Á. (2015). *Estudios de Política Criminal y Derecho Penal Actuales Tendencias* (Primera edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Guilló, J. (14 de setiembre de 2015). *niversario de Save the children. Eglantyne Jebb*. Madrid: <http://www.savethechildren>.
- Gutiérrez, A. (2015). *La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la Ugel 06 de Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú [Tesis de maestría]. <https://tesis.pucp.edu.pe>.
- Guzmán, Z. (2018). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. el caso del distrito de San Juan de Lurigancho*. 2016. Lima: Universidad Norbert Weiner [Tesis de grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/1268>
- Hinostroza, B. (2020). *Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado*. Huancayo: Universidad Continental [Tesis de grado]. <https://repositorio.continental.edu.pe>.
- Igwe, O. (2020). ¿Hasta qué punto matar en defensa de la propiedad equivale al derecho a la vida en Nigeria? *Revista de Derecho de Beijing*, 11(1), 1-10. <https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=97613>
- Martínez, M. (2006). Ideas centrales de la metodología cualitativa Lima. *Revista IIPSI*, 9(1), 123-146.
- Martos, J. (2012). *Los delitos cualificados por el resultado en el Derecho Penal Español*. España: Bosch.
- Mendoza, A., & Aliaga, L. (2016). *Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*. Cajamarca: Universidad Antonio Guillermo Urrelo [Tesis de Maestría]. <http://repositorio.upagu.edu.pe>.
- Mendoza, G. (2023). *Expediente penal Nro. 04064-2016: robo agravado con subsecuente muerte y encubrimiento real*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María [Trabajo académico]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe>.
- Navarro, E. (2017). *Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes

- [Proyecto de Examen para obtener le grado de Magister].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6770/1/TUAEXCOM MCO039-2017.pdf>
- Olmedo, P. (2017). *El delito de asesinato y el debido proceso*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes [Proyecto de Examen para obtener el grado de Magister].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5858/1/TUAEXCOM MDP051-2017.pdf>
- Ortega, R. (2017). *“El tipo penal y su responsabilidad en los delitos de asesinato, homicidio y homicidio culposo en el código orgánico integral penal*. Loja: Universidad Nacional de Loja [Tesis de grado].
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18448/1/Tesis%20Lista%20Ramiro.pdf>
- Padilla, .. A. (2015). *La efectiva protección del bien jurídico vida humana dependiente: consideraciones dogmáticas en torno al delito de aborto eugenésico*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe>.
- Paredes, C. (2022). *La determinación de la pena en los delitos de robo agravado y homicidio simple frente a la proporcionalidad y la sobre criminalización*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe>.
- Peñafiel, L. (2016). *El proceso penal y el delito de homicidio*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes [Proyecto de Examen para el grado de Magister]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5484>
- Polar, J. (2019). *Los delitos preterintencionales y cualificados por el resultado, y el concurso ideal de delitos*. Lima: Universidad San MARTÍN de Porras [tesis de MAestría].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4759/polar_cjl.pdf?se
- Prado, G. (2018). *El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4766/1/T1778-MDPE-Prado-EI%20aumento.pdf>

- Rodríguez, S. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal [Tesis de Maestría].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3837>
- Rojas, F. (2013). *Derecho Penal Estudios Fundamentales de la Parte General y Especial*. . Lima: Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Iustitia.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (5^o Edición ed.). Lima: Editora Grijley.
- Santis, A. (2017). *Robo con homicidio, análisis histórico y legal, con énfasis en la autoría mediata, inducción y el exceso de dolo del coautor*. Curicó: Universidad De Chile. <https://repositorio.uchile.cl>.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Troncoso, C., & Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Rev. Fac. Med.*, 65(32), 329.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Vargas, J. (2017). *El principio de proporcionalidad de las penas para los delitos de homicidio calificado y robo agravado con subsecuente muerte en el sistema penal peruano*. Huaraz: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".
<http://repositorio.unasam.edu.pe>.
- Velasco, E. (2014). *Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito, aplicado a la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador [Tesis de grado].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3099>
- Vilca, Á. (2018). *Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia Inidónea, Arequipa 2016*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín [Tesis de Maestría].
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/513dcf54-bdc2-4d36-beab-4c5093a05017/content>
- Villanueva, L. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado en el expediente N° 00285-2010-0-2901-SP-PE-01, del*

- distrito judicial de Pasco – Lima, 2018.* Lima: Universidad Católica los
Ángeles de Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe>.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Villegas, M. (2020). *Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular*. Chiclayo,: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo [Tesis de grado].
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/2500>
- Yagyasen, S. (2017). Derecho a la vida en la India: un análisis conceptual y la historia legislativa La esencia jurisprudencial del derecho a la vida. *Revista Internacional de Aspectos Recientes de la Investigación*, 138-141.
<https://web.s.ebscohost.com>.
- Zhunossov, Y. (2018). Características penales y jurídicas del hurto y fraude como delitos personales básicos relacionados con el hurto de otra propiedad. 9(7), 37-38. <https://journals.aserspublishing.eu/jarle/article/view/4088>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TITULO: Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
<p>¿Qué vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Judicial Piura, 2022</p>	<p>Analizar la vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Judicial Piura, 2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio para facilitar otro delito Distrito Fiscal de Piura, 2020. 2. Identificarla protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Piura, 2022. 3. Identificar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción pena del delito de Homicidio y Robo Agravado, Distrito Fiscal de Piura, 2022. 	<p>Categoría 1: la vida humana como bien jurídico</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida - Bien jurídico vida - Delitos contra la vida <p>Categoría 2: Delito de Homicidio y Robo Agravado</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Homicidio para facilitar otro delito - Robo Agravado con muerte subsecuente - Pena 	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: fenomenológico</p> <p>Escenario de estudios: 6 Fiscales en el Distrito Judicial de Piura.</p> <p>Participantes: 2 fiscales Penales, 2 Asistente Fiscal, 2 Abogados penalistas</p> <p>Técnica de recolección: Entrevista</p> <p>Instrumento de recolección: Guía de entrevistas</p> <p>Método de análisis: Metodología analítico y método de triangulación de datos.</p>

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

Título: Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

Objetivo general

Objetivos específicos Categorías Subcategorías Ítems Fuentes de Información

1. ¿Considera usted que la vida humana es
 2. Analizar la vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Judicial, 2022
1. Identificar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio para facilitar otro delito Distrito Fiscal de Piura, 2022.
 2. Identificar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Piura, 2022.
 3. Identificar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción pena del delito de Homicidio y Robo Agravado, Distrito Fiscal de Piura, 2022.

Categoría Medidas Protección

Homicidio para facilitar otro delito

Robo agravado con muerte subsecuente

Pena

protegida equitativamente en el delito de Homicidio para favorecer otro delito? 2- ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecida para el delito de Homicidio para propiciar otro delito y el Robo Agravado Subsecuente de muerte?

3- ¿Cuál es su opinión en el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana en el delito de Homicidio para facilitar otro delito?

1- ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el código penal en delito de Robo agravado con muerte subsecuente?

2- ¿Hasta qué punto considera usted apropiada, la protección de la vida

humana en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente?

3- ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando se comete el delito de Robo agravado Subsecuente de muerte?

1- ¿Considera Usted que la sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de Robo agravado subsecuente de muerte?

2- ¿Considera Usted conveniente la sanción penal mayor para el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente y menor el delito de Homicidio para facilitar el Robo?

3 ¿Cuál es su opinión respecto a la pena fundada por el Código Penal para el delito de Homicidio para facilitar otro delito?

9 fiscales del Distrito Judicial de Piura.

Tabla. Tabulación de base de datos

BASE DE DATOS Porcentaje OBJETIVO GENERAL Objetivo Específico 1 Objetivo Específico 2

N O 83.3% Proporcional 0.0% N O 100.0%

Pregunta 1

La vida humana es protegida equitativamente (% RESPUESTAS)

Pregunta 4

Opinión sobre la pena del delito de Robo Agravado con Subsecuente muerte

Pregunta

La sanción penal en el delito de robo agravado con subsecuente muerte es disuasiva

SI 16.7% Desproporcional 100.0% SI 0.0% La sanción penal mayor

Pregunta 2

Diferencia entre penas establecidas (%)

Pregunta 5

Se protege a la vida empleando la pena del delito de Robo Agravado con muerte

subsecuente

Pregunta

entre el delito de Robo Agravado con Subsecuente muerte y de Homicidio para facilitar el robo, es 0% N O 100% N O 100% conveniente

Dosificación de penas no proporcional, no tiene criterio lógico Dosificación de penas proporcional, Sí tiene criterio lógico 100% SI 0% SI 0% Opinión sobre la pena

Pregunta 3 Opinión sobre el desarrollo normativo PREGUNTA Cuál es el bien jurídico protegido

La dosificación de la pena no ha sido adecuadamente fundada para el delito de Homicidio para facilitar otro delito regulado 100% Pluriofensivo 100% Adecuada 50% Existe una regulación claramente regulada 0% La vida humana 0% Inadecuada 50% El patrimonio 0%

Consentimiento Informado

El propósito de esta fecha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participantes.

La presente investigación es conducida por Nelis Enrique Zapata Arellano Estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es Análisis de la Uelo Humana Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo, La participación de este estudio estrictamente voluntarias.

La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación, igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a....., al teléfono.....o correo.....

Agradecida desde ya para su valioso aporte

Atentamente

Nombre del autor Nelis Enrique Zapata Arellano

Firma del autor.....


Yo Acepto Raúl Julián Cárdenas.....preciso haber sido informado/ a respeto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida


RAÚL JULIÁN CÁRDENAS NAWARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
DÍAZ MUÑOZ, JOSÉ		Defecto Formal y Proceso Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: José Antonio Díaz Muñoz
 CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Provincial Titular
 LUGAR DE TRABAJO: F.P.P.C. - Piura



 Firma del Experto Informante
 DNI:

ANEXO 4: CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE la Vida humana como bien jurídico en el delito Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Homicidio para facilitar otro delito							
1	- ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente en el delito de Homicidio para favorecer otro delito?	X		X		X		
2	- ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecida para el delito de Homicidio para propiciar otro delito y el Robo Agravado Subsecuente de muerte?	X		X		X		
3	- ¿Cuál es su opinión en el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana en el delito de Homicidio para facilitar otro delito?	X		X		X		
	Robo agravado con muerte subsecuente							
4	- ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el código penal en delito de Robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
5	- ¿Hasta qué punto considera usted apropiada, la protección de la vida humana en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
6	- ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico							
	reduccion del delito de Robo agravado subsecuente de muerte?		X		X		X	
8	- ¿Considera Usted conveniente la sanción penal mayor para el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente y menor el delito de Homicidio para facilitar el Robo		X		X		X	
9	¿Cuál es su opinión respecto a la pena fundada por el Código Penal para el delito de Homicidio para facilitar otro delito?		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Paol Julian Olon Navarro
DNI: 4755910

Especialidad del validador: Magisterio, Derecho Constitucional y Derechos Humanos

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Piura, 09 de 06 del 2022


Firma del Experto Informante.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

ENTREVISTADO: Jose Antonio DIAZ Muro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Doctor en Derecho:

FECHA: 12.1.06.2023

Maestro General Penal.
Fiscal Paul.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de Homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?

No. Si partimos que la protección a la vida se da en atención al margen punitivo, la respuesta es no.

Si partimos en la protección como tal, en ambos casos está protegida.

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de Homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado subsecuente de muerte?

* Se tiene en cuenta los incurrir en
delictivos, y pasado a reincidencia
populino penal y el Gobierno a través del del

3) ¿Cuál es su opinión en el desarrollo normativo que existe actualmente en la
protección de la vida humana en el delito de Homicidio para facilitar otro
delito?

De la ley del delito, con esto

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo
Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para
el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente?

El incremento de pena no hace el
delictivo delictivo

Penas sueltas

.....
.....
.....
.....

5) ¿Hasta qué punto considera usted apropiada, la protección de la vida humana en el delito de **Robo Agravado con muerte subsecuente**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Correcta

6) - ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete el delito de **Robo Agravado subsecuente de muerte**?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La vida

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

*Según la cuantificación de las demás
medidas, como*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<i>Don Antonio Díaz Pérez</i>	
	<p>JOSE ANTONIO DIAZ PEREZ FISCAL AUXILIAR PROVISIONAL PSEMA (I) ESTADO FEDERAL DE GUAYAS, PSEMA, CANTÓN BALNEARIO DISTRITO FISCAL DE POMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

ENTREVISTADO: Rodrigo Julián Guzmán Navarro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Asesor Provincial / Abogado / Magister Doctor Constitucional y Derechos Humanos

FECHA: 09.1.26.2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de **Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022**

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de Homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?

Considero que no; Nuestro Código Penal merece una pronta revisión y modificación en cuanto a sus penas, y también en cuanto a integrar a otros delitos que se ejecutan después por el ordenamiento jurídico; en el caso se ejecuta el aspecto cuantitativo es atípico, mientras en el delito de Homicidio Culposo la pena es no menor de 15 años hasta 35 años, el Robo Agravado con muerte subsecuente (muerte culposa) es codalario propiamente dicho, siendo más riguroso a la muerte dolosa que en la primera.

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de Homicidio para facilitar otro delito y el robo agravado subsecuente de muerte?

Porque mi, por los contextos sociales y culturales de la época del Código Penal es de 1991; así mismo cuando revisando una jurisprudencia en los delitos violentos como el Secuestro, Homicidio Calificado, Femenicidio, que surge una reflexión y reaprenderse nuestra marca jurídica.

3) ¿Cuál es su opinión en el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana en el delito de Homicidio para facilitar otro delito?

Considero que no se debe caer a la error de que si bien el delito esta modulabilidad agravado, el agente merece una sanción penal, su perjuicio de la consecuencia que ocasiona la comisión de este delito; pero mi, sea hecho deficiente, equivalente un concepto real, y por ende, el sentido de justicia no debe estar en función a este último; sino al reproche que se hace al Estado, al agente se ha creado el riesgo prohibido; con una fines en función, en preparación al delito cometido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente?

En mi opinión es correcta su aplicación; porque este no es el contexto crítico, es abetido su finalidad, pero si de delitos de caso de Robo Agravado por un agente calificado, que fortuamente termino en muerte incesaria.

5) ¿Hasta qué punto considera usted apropiada, la protección de la vida humana en el delito de Robo Agravado con muerte subsecuente?

Como dice bien el artículo, cuando apropiada dice según
fuerd; si sea el delito de Robo agravado por el peligro
de la víctima; es justamente este último porque es a
través de la víctima que se mata a la víctima, y ella
no tiene nada que ver con el Tema de que este sea de propo-
sición en la medida o para; pero no es una intención
de política Criminal.

6) - ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el
sujeto comete el delito de Robo Agravado subsecuente de muerte?

Este Tema es mi opinión que según el Acuerdo Pleno
3-2009 en su artículo 7.1.5 dice, que la muerte
es punitivamente homicidio, es decir "muerte culpable";
el bien jurídico es el patrimonio de la víctima, y el elemento
de este caso que vale, cuando es la persona que
o la muerte.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Vida humana como bien jurídico en el delito de Homicidio y Robo Agravado en el Distrito Fiscal de Piura, 2022", cuyo autor es ZAPATA ARELLANO LUIS ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA DNI: 33407961 ORCID: 0000-0002-3187-6406	Firmado electrónicamente por: GTORREJONCO el 31-07-2023 11:10:47

Código documento Trilce: TRI - 0629925